

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIO DE CREDITO
DEMANDADO	MARICELA ACEVEDO ACOSTA
RADICACIÓN	2021-00038
FECHA	1° DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente da cuenta el despacho que mediante memorial de fecha 10 de agosto de 2021 la demandada señora MARICELA ACEVEDO ACOSTA presentó memorial en donde se declara notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago, renuncia al término de traslado de la demanda y se allana a las pretensiones de la demanda.

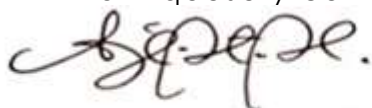
Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 04 de marzo 2021.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 073 SOLEDAD, SEPTIEMBRE 2 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
